

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL YACIMIENTO DE EL CARAMBOLO EN CAMAS (SEVILLA).

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL YACIMIENTO DE EL CARAMBOLO EN CAMAS (SEVILLA) y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Yacimiento El Carambolo, se adscribe por el Decreto 183/2023, de 11 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la empresa Gabriel Rojas, S.L., de los terrenos sobre los que se asienta el yacimiento de «El Carambolo» en el término municipal de Camas (Sevilla), con destino a fines culturales, para la mejora del conocimiento del yacimiento, adscribiéndose a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.


SEGUNDO.- La Delegación Territorial es responsable del mantenimiento y limpieza del yacimiento desde la fecha de publicación de dicho Decreto, tras lo cual los técnicos del Servicio de Bienes Culturales de la Secretaria General Provincial de Cultura en Sevilla realizaron un estudio sobre el estado de la finca determinando la imperiosa necesidad de actuar sobre la misma tanto para la limpieza de la maleza y otros elementos, como tapar socavones y reparar estructuras que se encuentran en estado ruinoso, todo ello con el fin de evitar posibles incendios y accidentes, así como, conservar y proteger el yacimiento. Todo lo anterior como tarea previa al plan de actuaciones a ejecutar para su puesta en valor en el plazo fijado como condición resolutoria de la cesión gratuita.

TERCERO.- Careciendo el Yacimiento Arqueológico de personal en su plantilla adscrito para la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones indicadas, se requiere de una empresa especializada para efectuar los citados trabajos para mantener las instalaciones y dependencias en condiciones óptimas de higiene y limpieza en sus distintas zonas; exteriores, paredes, etc.

CUARTO.- Considerando la necesidad inaplazable de actuar sobre la finca y los dilatados plazos para contratar con un empresa la ejecución de las actuaciones previas de acondicionamiento y limpieza, se estima oportuno realizar un encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSA) en los términos expuestos en la memoria justificativa de fecha 17 de junio de 2024, a la vez que se tramita el oportuno contrato administrativo para el mantenimiento del yacimiento.

QUINTO.- TRAGSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm672AGLZ9HCRDYCGJ3N9DMX8X7	PÁGINA	1/6	



Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de TRAGSA se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

De acuerdo con la normativa anterior, TRAGSA es un medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales. Igualmente, tendrán la misma consideración respecto de entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador en los términos previstos legalmente.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter subordinado y dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la ejecución del presente Proyecto, no siendo TRAGSA un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Por ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios. Esto conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado.

SEGUNDO.- La LCSP establece en su artículo 32 la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

TERCERO.- Los trabajos recogidos en el presente encargo se adecúan al objeto social de TRAGSA. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4, letra a) y j) de la disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm672AGLZ9HCRDYCGJ3N9DMX8X7	PÁGINA	2/6	



conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español".

(...)

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Por tanto, el objeto del presente encargo queda integrado en el apartado 4. a) y j) de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo TRAGSA competente y estando habilitada legalmente para realizar dichos trabajos como medio propio.

CUARTO.- TRAGSA cuenta con estándares implantados y certificados, destacando las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo TRAGSA elabora desde 2005 de acuerdo al modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones "In Accordance" y "A+", de dicho organismo.

La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo TRAGSA se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel "exhaustivo", el más exigente referente internacional para informes de Responsabilidad Social Corporativa (RSC). La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

QUINTO.- Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañara una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que: "de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico."

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior y para el caso concreto del presente encargo, TRAGSA cumple ampliamente las condiciones exigidas, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de Contratos del Sector Público

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, «corresponden a la Consejería de Cultura y Deporte las competencias en materia de cultura y deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm672AGLZ9HCRDYCGJ3N9DMX8X7	PÁGINA	3/6





SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo único Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto), dispone que en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

OCTAVO.- Siendo de aplicación los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), referidos, respectivamente, a las competencias de las personas titulares de las Consejerías y a la delegación de las mismas en otros órganos de la Administración, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 300/2022 determina que «las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto».

NOVENO.- Por todo ello, en cumplimiento de todo lo anterior y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar el encargo a la entidad TRAGSA para la prestación del servicio de acondicionamiento de la parcela del yacimiento de El Carambolo en Camas (Sevilla), en base a los siguientes parámetros:

PRIMERO.- Objeto del encargo.

Se encarga a la entidad TRAGSA la prestación del servicio de acondicionamiento de la parcela del yacimiento de El Carambolo en Camas (Sevilla).

SEGUNDO.- Competencia.

Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

TERCERO.- Medios materiales y humanos.

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, TRAGSA pondrá a disposición de la citada Delegación Territorial en Sevilla los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm672AGLZ9HCRDYCGJ3N9DMX8X7	PÁGINA	4/6	



Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la citada entidad, quedando la Delegación territorial a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Delegación velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a TRAGSA información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

CUARTO.- Plazo de ejecución.

Se establece un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de formalización del encargo.

Dicho plazo podrá prorrogarse si a la finalización del presente encargo no hubiese entrado en vigor el nuevo contrato que se tramita por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Dicha prórroga será por el tiempo indispensable hasta la entrada en vigor del nuevo contrato y, en todo caso, durante un periodo máximo de otros ocho (8) meses.

El citado plazo de ejecución, o en su caso, el de su prórroga, quedará condicionado en todo caso, a la formalización e inicio de ejecución del contrato cuyo expediente está tramitando la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de modo que el inicio de ejecución del contrato genera automáticamente la finalización de la ejecución del encargo, procediéndose a su liquidación. Finalizando por tanto el encargo el día inmediato anterior al primer día de inicio de la ejecución del contrato.

QUINTO.- Valoración económica, financiación y tarifas aplicables.

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (56.505,59 €), incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSA.

La partida presupuestaria a la que se imputa es 1600038502 G/45D/22850/00 41 01, para la anualidad 2024.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE num. 99, de 23 de abril de 2024).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	12/08/2024
-------------	---------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jm672AGLZ9HCRDYCGJ3N9DMX8X7	PÁGINA	5/6
--------------	--------------------------------	--------	-----





SEXTO.- Pagos.


El pago se realizará por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el presente documento, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de la Administración Autonómica, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Nombramiento de la persona responsable del encargo.

Se designa como persona responsable del encargo a don Juan Antonio Fernández Naranjo, jefe del departamento de Conservación de Bienes Culturales

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm672AGLZ9HCRDYCGJ3N9DMX8X7	PÁGINA	6/6	